

SOBRE METROLOGÍA AGRARIA. DISCUSIÓN EN TORNO A ALGUNAS FUENTES ALUSIVAS AL MARQUESADO DEL ZENETE (2ª MITAD DEL SIGLO XIX PRINCIPIOS DEL SIGLO XX)

Aron COHEN

“Dejar el error sin refutación equivale a estimular la inmoralidad intelectual”

Karl Marx

RESUMEN

Especialmente en el campo de la historia y la geografía agrarias, la obligación de trabajar con extensiones superficiales expresadas en medidas locales se convierte frecuentemente en un escollo no desdeñable.

Este artículo trata esencialmente de los problemas que suscita la fanega en la documentación de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX alusiva a la comarca granadina del Marquesado del Zenete.

Pese a ciertas “trampas” documentales que pudieran conducir a la conclusión contraria, el autor se pronuncia por la inclusión de las tierras del municipio de Alquife en la norma comarcal de doble valor de la fanega para terrenos de vega y “campo”-secano, respectivamente.

SUMMARY

Specially in agrarian history and geography imperative of working with local square measures often means not contemptible difficulties.

This article essentially treats of problems originated by the *fanega* in second half of XIXth century and beginning of XX th sources concerning the Marquesado del Zenete.

In spite of “traps” found in several documents which seem to bear out the opposed conclusion, the author advocates the inclusion of the Alquife territory in the double equivalence which is the general rule in tis area of the east of Granada: one for the *vega* (irrigated lands) and the other for the *campo* (not permanently irrigated lands) and the *secano* (dry lands).

RÉSUMÉ

Surtout dans le domaine de l'histoire et de la géographie agraires, l'obligation d'opérer avec des superficies exprimées en valeurs locales entraîne souvent des difficultés non négligeables.

Cet article porte pour l'essentiel sur les problèmes suscités par la *fanega* dans les sources de la seconde moitié du XIXe et débuts du XXe siècles concernant le Marquesado del Zenete.

Malgré certains "pièges" de la documentation qui semblent appuyer la conclusion concluse double qui est de règle dans cette contrée de l'est grenadin: l'une pour la *véga* (terres irriguées) et le *sécano* (terres sèches).

1. LAS MEDIDAS AGRARIAS LOCALES: UN PROBLEMA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA AGRARIAS

A menudo, en estudios agrarios, hemos leído advertencias a propósito de las dificultades que se derivan de operar con superficies expresadas en medidas locales. La complicación es tanto más aguda cuanto que, generalmente, se presta mal a soluciones unívocas —incluso en áreas física y económicamente homogéneas— y que un mismo nombre puede designar medidas —o "cabidas"— sensiblemente diferentes. Así, como ha recordado A.M. Bernal¹, "las medidas superficiales de *fanega* tienen dimensiones diferentes de una provincia a otra y, las más de las veces, de uno a otro municipio colindante". A veces, también en un mismo municipio.

Sin embargo, no ocurre con tanta frecuencia que se nos detalle de forma concreta los obstáculos que se presentan y, en todo caso, que se hagan explícitos los criterios documentales, cartográficos u otros, seguidos para sortearlos. El propio Bernal traduce las 2 a 4 fanegas con que solían contar las "suertes" dadas en arrendamiento de los grandes cortijos del Antiguo Régimen, unas

1. EN ARTOLA, BERNAL y CONTRERAS (1978), p. 112.

veces por 0'6-2'3 Ha.² y otras por 1'5-3 Ha.³. En el primer caso resultan dos equivalencias distintas de 0'30 y 0'5150 Has., respectivamente; en el segundo se ha operado a razón de 0'75 Ha. por fanega. El mismo autor se refiere a las suertes de 2 fanegas formadas en algunos cortijos del pueblo sevillano de El Coronil, que traduce por 1'20 Ha., es decir, a 0'60 Ha./fanega⁴.

El problema es, a nuestros ojos, tanto más insoslayable cuanto que la gama de posibilidades que se abre es extraordinariamente diversa. Como ya ha señalado J. Cruz, la aproximación a la superficie andaluza comprendida por el Catastro del Marqués de la Ensenada avanzada por Artola⁵, debe considerarse una estimación notablemente por exceso, pues utilizó un valor alto, la fanega castellana (0'6439), como medida de conversión uniforme para toda Andalucía. La misma autora trabajó con una fanega de 0'5701 Ha., para los siglos XVIII al XX, en el municipio de Carmona⁶, algo menor que la usada en la Campiña de Córdoba, de 0'6121 Ha.⁷.

En su tesis sobre la Tierra de Alhama, A. Ferrer realizó una documentada discusión sobre este punto basándose en los Libros de Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. En su caso, la equivalencia adoptada fue la de la fanega llamada "del marco de Avila", de 0'4752 Ha., no obstante diferencias locales constatables y, en gran parte, achacables a inexactitudes de las fuentes⁸. Junto a esta medida, ha encontrado la denominada "fanega de cuerda", mayor que la anterior. Para complicar más las cosas, una sustitución de esta última medida por la menor parece haberse producido en la comarca a partir de algún momento entre mediados del siglo XVIII (Ensenada) y mediados del XIX (amillaramientos).

Durante bastantes años nuestro trabajo de investigación se ha consagrado al estudio de los impactos de la gran minería capitalista en un medio rural granadino bien definido, como el Marquesado del Zenete, desde las postrimerías del

2. BERNAL (1979), p. 261.
3. BERNAL (1974), p. 61.
4. BERNAL (1979), p. 287.
5. *Op. cit.*, p. 28.
6. CRUZ (1980), pp. 53-54.
7. LÓPEZ ONTIVEROS (1970), p. 21.
8. FERRER (1982), pp. 283-288 y 535-537.

siglo pasado. La preocupación por alcanzar una solución fiable a la hora de operar con distintos sistemas de medidas superficiales era doblemente obligada. Por una parte, nos venía impuesta por el análisis de las estructuras de propiedad y explotación agrarias, capítulo inexcusable para un conocimiento *global* del sistema agro-social. Por otra parte, era un imperativo para cualquier intento de cuantificación del impacto *territorial* de la minería, en el más literal de los sentidos: en el Zenete, tratar de propiedad y usos del suelo, desde hace noventa años, exige atención a la minería.

A mayor volumen y diversidad de fuentes estudiadas, más indicios contradictorios en lo que respecta a la conversión de medidas locales de superficie. Esta espiral diabólica no tiene otra salida que la ordenación y confrontación sistemática de los argumentos y la multiplicación de las comprobaciones. Lo esencial de este artículo trata de los problemas de conversión que plantea la fanega en la documentación alusiva al Zenete de los siglos XIX-XX, incidiendo especialmente en el municipio de Alquife. Un breve epígrafe final hace referencia a otro problema de medición que encontramos en la zona, el suscitado por la "suerte" y sus fracciones, que aquí centramos en el municipio de Ferreira.

2. LA FANEGA DEL ZENETE Y SUS VALORES EN VEGA, "CAMPO" Y SECANO. EL MUNICIPIO DE ALQUIFE, ¿EXCEPCIÓN COMARCAL?

En el Marquesado del Zenete, la fanega posee dos valores distintos, según se trate de tierras de vega, riego eventual ("campo") o seco: 0'2347 o 0'2348 Ha. para las primeras y el doble para las otras dos. Así se considera en la actualidad en la comarca y así también queda claro en una carta de abril de 1888 remitida por el Ayuntamiento de Alquife al Servicio Agronómico Catastral de la provincia:

"La medida usual y corriente en esta localidad para los terrenos de riego es la fanega de 3.361 varas cuadradas equivalentes a 23 áreas 48 centiáreas y 44 decímetros cuadrados y, para los campos de riego eventual y secanos, la fanega compuesta de 6.772 varas cuadradas equivalentes a 46 áreas 97 centiáreas y 65 decímetros cuadrados".

En su tesis sobre la misma comarca, J. Arias confirma estas equivalencias, que, afirma, “se repiten en tres pueblos, Alquife, Ferreira y Jerez y (...) se utilizan generalizadamente en los amillaramientos de mediados del siglo XIX”⁹. Sin embargo, dentro del mismo capítulo, en el cuadro de “aprovechamientos” en 1860¹⁰, cuantifica la superficie cultivada de Alquife —2.198 fanegas según el Resumen final del amillaramiento, aunque estos resúmenes suelen adolecer de errores de adición, generalmente leves— en 557’6 Ha., lo que implica el uso de la medida de vega como único valor de la fanega en este municipio. En el capítulo siguiente, seguramente para hacer más asequible la comparación entre las elaboraciones estadísticas relativas a los siglos XVIII y XIX, que toman siempre como unidad la fanega, y las realizadas sobre el Catastro actual de Rústica, que agrupa los datos en hectáreas y sus fracciones, incluye, siempre entre paréntesis, el equivalente en hectáreas de las distintas categorías empleadas, al operar con fanegas, para clasificar las propiedades según su tamaño: la conversión aplicada es en todos los casos la misma, pero, ahora, la de campo y secano, incluso en Alquife donde antes también se había optado por una conversión única, pero, entonces, de vega¹¹.

Que la complicación no es menuda, es incuestionable. Tanto como que no se la resuelve engordándola. La secuencia cómputo-cálculo-reflexión exige paciencia. Sobre todo, si de debatir sobre categorías como “propiedad” y “uso” de la tierra se trata.

2.1. La discusión a partir de los amillaramientos. Superficie cultivada y superficie inculca

En Alquife, no faltan documentos que apliquen, en vega, campo y secano, la conversión única de 0’2347 Ha./fanega. Así, el amillaramiento refundido de 1914, único de los estudiados que, por regla general, indica la superficie de las parcelas en fanegas y en áreas, emplea en todos los casos esa fórmula. Otro tanto ocurre en algunos documentos de procedencia notarial y en diversas relaciones de las propiedades de compañías mineras en Alquife a las que tuvimos acceso. De hecho, estos factores nos condujeron a dar por buena la equi-

9. ARIAS (1984), p. 62.

10. Por error de imprenta aparece en el capítulo siguiente, p. 174.

11. *Ibidem*. Véase, entre otras, pp. 110 y ss., 115 y ss. y 164 y ss.

valencia de vega como valor uniforme de la fanega en el municipio de Alquife cuando redactamos nuestra Memoria de Licenciatura y en alguna publicación posterior¹².

Hoy pensamos que ese criterio no es correcto. Vamos a tratar de razonarlo siguiendo la evolución de la superficie cultivada y la superficie inculca según se desprende de los amillaramientos de Alquife de 1860, 1872, 1897 y 1914. Los dos primeros se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Granada y los otros dos fueron localizados en el Archivo Municipal de Alquife. Los "resúmenes" de los amillaramientos, cuando los había, se han considerado suficientes, a los efectos de la discusión que sigue, pues ésta no puede verse afectada, en lo esencial, de las mencionadas inexactitudes de tales sinópsis.

Se ha preferido seguir la evolución de la superficie amillarada a través de agrupaciones independientes para cada uno de los amillaramientos, en lugar de ordenar los datos en un cuadro unitario, sin duda de manejo más cómodo, pero menos elocuente para expresar los distintos capítulos incluidos en cada amillaramiento como superficie inútil en lo que respecta a la agricultura.

A la vista de los datos adjuntos, dos hechos deben destacarse en un primer momento. Por una parte, la notable diferencia que se registra entre la superficie amillarada en 1860 y la incluida en los documentos posteriores. Dejando aparte el amillaramiento de 1872, el más incompleto al objeto que ahora nos interesa, puede observarse que la tierra amillarada en 1897 y 1914 representa, respectivamente, el 73 y el 83'5% de la incluida en el Resumen de 1860, operando en todos los casos en fanegas para evitar la dificultad adicional de la conversión a hectáreas. Por otra parte, se aprecia una correspondencia prácticamente exacta entre la superficie en hectáreas del término municipal (sobre las 1.250 Ha.) y la que resulta al aplicar la doble conversión a las fanegas amillaradas en 1860. Examinaremos estos puntos más de cerca.

Sabíamos que los amillaramientos no siempre se confeccionaron con los mismos criterios; que, por ejemplo, las tierras baldías no siempre fueron consigna-

12. COHEN (1976 y 1977). Incluso más recientemente, reprodujimos el mismo criterio en una comunicación aún en prensa.

SOBRE METROLOGIA AGRARIA

das¹³ y también la naturaleza jurídica de la propiedad, en relación con los regímenes de exención, podía determinar la exclusión de cierto tipo de tierras. Tal era, a veces, el caso de las de carácter público. Se hacía, pues, precisa una comprobación, siguiendo a los contribuyentes uno por uno, sobre el amillaramiento de 1860, para ver a quién y en qué concepto eran computadas esas fanegas aparentemente "de más" y si éstas sólo respondían a una variación en alguno de los sentidos aludidos. La comprobación debía tener presente que la diferencia entre los totales de 1860 y los años posteriores estriba, fundamentalmente, como señalan los datos, en la *superficie cultivada*.

CUADRO N° 1

SUPERFICIE CULTIVADA Y SUPERFICIE INCULTA EN EL MUNICIPIO DE ALQUIFE, DE ACUERDO CON LOS AMILLARAMIENTOS DE 1860, 1872, 1897 Y 1914

1860	Superficie en fanegas	Superficie en Has. (I)	Superficie en Has. (II)
– Riego (vega)	620	145'5	145'5
Superficie Riego eventual (campo)	1.368	321'1	642'0
cultivada – Secano	199	46'7	93'4
– Total superficie cultivada	2.187	513'5	880'9
– Eras de pan trillar	10	2'3	4'7
– Canteras y minas	80	18'8	37'6
Superficie – Inútil para toda prod. y pastos	300	70'4	140'8
inculta – Terrenos no expresados como son los ocupados por la po- blación y caminos	409	96'0	192'0
– Total superficie inculta	799	187'5	375'1
TOTAL	2.986	701'0	1.256'0
1872			
– Riego	602'8	141'5	141'5
Superficie – Riego eventual	579'5	136'0	272'0
cultivada – Total superficie cultivada	1.182'3	277'5	413'5

Ni incluye resumen, ni consigna dato alguno sobre la superficie inculta

Continúa...

13. BERNAL (1979), p. 160.

A. COHEN

Continuación	Superficie en fanegas	Superficie en Has. (I)	Superficie en Has. (II)
1897			
- Riego	534'8	125'5	125'5
Superficie - Riego eventual	712	167'1	334'2
cultivada - Secano	45'	10'6	21'1
-Total superficie cultivada	1.291'8	303'2	480'8
- Eras de pan trillar	9'2	2'2	4'3
- Dehesa chaparral, asignada al Estado	680	159'6	319'2
Superficie - Terrenos infructuosos para inculta toda producción destinados a ensanche del pueblo, asignados al municipio	197	46'2	92'5
- Total superficie inculta	886'2	208'0	416'0
TOTAL	2.178'0	511'2	896'8
1914			
- Riego	625'6	146'8	146'8
Superficie - Riego eventual	1.094'8	256'9	513'9
cultivada - Secano	83'4	19'6	39'1
- Total superficie cultivada	1.803'8	423'3	699'8
- Eras de pan trillar	5'6	1'3	2'6
- Dehesa chaparral, asignada al Estado	671'7	157'6	315'3
Superficie - Monte inscrito a nombre inculta de particulares	12'3*	2'9	5'8
- Total superficie inculta	681'6	161'8	323'7
TOTAL	2.493'4	585'1	1.023'5

(I) Conversión efectuada acordando 0'2347 Ha. como valor de la fanega en todos los casos.

(II) Conversión efectuada aplicando 0'4694 Ha. a la fanega de campo y secano y manteniendo la anterior equivalencia sólo para las tierras de vega. La superficie inculta se asimila, a estos efectos, a las tierras de riego eventual y secano.

* Esta fracción de monte figura asignada a dos particulares y su extensión se expresa sólo en hectáreas. En Alquife, en realidad, el monte se mide por "acciones", y cada acción corresponde a una superficie de 1'9264 Ha., aproximadamente 4 fanegas de campo/secano. La cifra de fanegas anotada resulta de aplicar esta equivalencia; habría que multiplicarla por 2 para expresarla en fanegas de vega. Veremos que el divisor elegido es el que debe ser retenido.

El seguimiento realizado ofreció un resultado claro: toda la superficie *agrícola*, en 1860, está amillarada a nombre de propietarios particulares. Como tales, éstos disfrutan de la propiedad *plena* de tales tierras, incluidas las que establecen la diferencia entre el amillaramiento de 1860 y los siguientes, como puede deducirse de las cantidades que les son asignadas en concepto de líquido imponible. Nada permite pensar, por consiguiente, que esa diferencia pudiera explicarse por la existencia en 1860 de una considerable superficie en cultivo de la que se beneficiarían contribuyentes particulares, aunque sin tener la condición de propietarios —porque recayera bien en el municipio, bien en el Estado—, y que hubiera quedado excluida de los registros posteriores como consecuencia de alguna modificación en los criterios de los amillaradores.

Por lo demás, nos hemos cerciorado de que la diferencia que nos ocupa no radica en unos pocos contribuyentes, sino que repercute en la mayoría de ellos. Un acuerdo entre todos o casi todos los propietarios del término, después de 1860, para ocultar cada uno algunas fanegas, cuando no unos celemines (doceava parte de la fanega), no por justificado dejaría de ser sorprendente.

Ya se ha dicho que las fanegas “de más” en el amillaramiento de 1860 —*de menos* en los otros— son, esencialmente, superficie cultivada. Más concretamente, la diferencia con los documentos posteriores está en la extensión acordada al “campo” y al secano. La vega apenas sufre variaciones y sus valores tampoco difieren del que nos proporciona el profesor Bosque para fechas más recientes¹⁴. El secano, por lo que puede verse, no cuenta para el amillaramiento de 1872; las 579'5 fanegas de campo que registra representan el 42% de las amillaradas doce años antes en tal concepto. Campo y secano sumados totalizan el 48 y el 75 por 100, en 1897 y 1914 respectivamente, de las cerca de 1.600 fanegas que les asigna el amillaramiento de 1860. Según Arias, las prácticas moriscas respecto al secano, caracterizadas por una ocupación espontánea, limitada y ocasional¹⁵, no acaban de desaparecer con la expulsión: “Al secano prácticamente no se le presta importancia tras la repoblación”¹⁶. El problema está en saber qué ha quedado realmente de esto a la altura del siglo XIX.

14. BOSQUE (1971), Apéndice estadístico.

15. *Op. cit.*, pp. 182 y ss.

16. *Ibidem*, p. 187.

En una escritura de compraventa de fines de 1895 a favor de José Linares, apoderado de Hubert Meersmans de Smeltz —director de la “Sociedad de las Minas de Hierro del Marquesado”— uno de los vendedores, “a instancia del adquiriente”, manifiesta:

“... que aunque en el título anterior no resultan mas que 6 celemines al predio que deja enajenado, medido hace algún tiempo produjo 4 fanegas que pueden calcularse aún algo crecidas, hijo todo de la elaboración y roturación y ensanche que sobre terrenos inculotos que cercaban la finca ha ido adquiriendo por medio de la posesión, entendiéndose así que lo que enajena son 4 fanegas sin sujeción a medida y no 6 celemines que ha tenido que expresar para evitar complicaciones en el Registro”¹⁷.

¿Pueden interpretarse nuestros datos como indicativos de una regresión real de la superficie cultivada entre 1860 y 1872? Diversos autores han formulado, a escala nacional, la hipótesis de una tendencia a la estabilización y la contracción de la superficie cultivada, inversión de otra anterior y contraria favorecida por los altos precios agrícolas¹⁸. ¿Se inscribe la secuencia que ofrecen nuestras cifras en esta tendencia? Desde luego, los términos de la escritura notarial reseñada no servirían para confirmarla. Pero tampoco serían una prueba definitiva para negarla. Al fin y al cabo desconocemos cómo se produjo la “elaboración y roturación” que motivó el crecimiento del predio aludido. Sólo sabemos que fue “medido hace algún tiempo”.

Prosiguiendo la discusión, debe constatarse que parte, al menos, del déficit de superficie que registra el amillaramiento refundido en 1897, con respecto al de 1860, ha de atribuirse a una infrainscripción de la superficie que, de una u otra forma, se halla en esa fecha en manos de las compañías mineras. En efecto, sólo 19 fanegas y 8 celemines, a nombre de Meersmans, y otras 8 fanegas y 1 celemin, al de la compañía francesa “Portmán”, figuran amillarados en 1897. No aparece, en cambio, todavía, la “Compagnie des Mines d’Alquife”, filial de “Portmán”, que, de acuerdo con la documentación a la que hemos podido acceder, había adquirido un mínimo de 21 pedazos de tierra en el término

17. Archivo de Protocolos Notariales de Guadix (APNG); notario Enrique Argüeta Quintana, 1895.

18. Entre otros, ANES (1970), pp. 256 y 260-261, y BERNAL (1979), p. 174.

municipal de Alquife, entre septiembre de 1896 y enero de 1897 (el amillaramiento fue formado el 28 de febrero y aprobado el 5 de mayo)¹⁹. Esta propiedad no podía, en todo caso, representar más de 10 Ha., por lo que no añade mucho al total amillarado. No se puede decir lo mismo de las concesiones mineras vigentes en febrero de 1897 y, evidentemente, no incluidas en el amillaramiento: "La Oportunidad" (120 Ha.), "Ampliación a la Oportunidad" (21 Ha.), "Leticia" (36 Ha.) y "Por si acaso" (20 Ha.), todas enclavadas en el término de Alquife, estaban en poder de Meersmans con anterioridad a esa fecha. Anterior a esa fecha es también la concesión "Asdrúbal" (31 Ha.), a caballo entre los términos municipales de Alquife y Aldeire, propiedad de "Portmán".

Unas 200 Ha. deberían, pues, sumarse al total amillarado, exceptuando una parte —ciertamente no la mayor— que sí debió ser comprendida como superficie agrícola a nombre de otros propietarios. No ha de olvidarse que la concesión minera otorgada por el Gobernador Civil de la provincia no confería al beneficiario más que los derechos de explotación del subsuelo. Al menos teóricamente. Otra cosa es que en la realidad, como no podía ser menos, la fórmula resultara a menudo ampliamente desbordada. Tal ha sido una de las mayores fuentes de conflicto entre compañías mineras y propietarios campesinos. Propiedades particulares y terrenos procomunales del Cerro alquifeño quedaron, por ejemplo, comprendidos en el perímetro del registro "La Oportunidad".

El amillaramiento de 1914 muestra una recuperación clara de la superficie ocupada por las tierras de riego eventual y de secano. Especialmente, de las primeras, que quedan ya a menos de 300 fanegas por debajo de la cifra de 1860. Inmediatamente hay que añadir que, paralelamente, se ha producido un brusco incremento de la superficie amillarada a compañías mineras. "Bairds Mining" suma nada menos que 620 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, más de la tercera parte de la superficie que contribuye por rústica (para el amillaramiento, superficie cultivada). A "Alquife Mines" le son asignadas 38 fanegas y se le deben atribuir 2 fanegas y 2 celemines, 40 fanegas y 7 celemines, y 28

19. Archivo de Propiedades de "Agruminsa"-Altos Hornos de Vizcaya (APA): "Compagnie des Mines d'Alquife. Nomenclature des terrains achetés par cette Cie. en Espagne". La empresa vasca se hizo en 1953 con las propiedades de "The Alquife Mines & Railway".

fanegas y media, amillaradas, respectivamente, a Meersmans, "Compagnie des Mines d'Alquife" y "Portmán", y que, de hecho, ya habían sido adquiridas por aquella compañía. Ahora bien, el territorio realmente controlado por "Alquife Mines" sigue excediendo de esas magnitudes: a las concesiones ya mencionadas han venido a añadirse, entre mayo de 1897 y diciembre de 1909, otras cinco íntegramente comprendidas en el término de Alquife ("Virgen del Carmen", 24 Ha.; "Mosquito", 18 Ha.; "El Desprecio" 22 Ha.; "Perdiz", 8 Ha. y "San Jaime", 7 Ha.). Junto con las 13 Ha. de "Lagarto" enclavadas en el mismo término, hacen un total de 92 Ha. Otras ocho concesiones conseguidas entre diciembre de 1904 y noviembre de 1910, y que suman más de 1.400 Ha., se extienden parcialmente por el término municipal de Alquife. Desde luego, la compañía no siempre retuvo íntegramente la concesión. Por ejemplo, en algún momento, seguramente antes de abril de 1922, sabemos que hizo renuncia de 265 de las 277 Ha. iniciales de la concesión "Leopoldo", y que con la renuncia desaparecieron los enclaves de este título en los municipios de Aldeire y Alquife. En cualquier caso, todas estas concesiones —las anteriores a 1897 y las que vinieron después de este año y antes de 1914— proporcionan holgadamente las 200-300 Ha., es decir, *como mínimo*, las 500 fanegas que, sumadas a la extensión amillarada, redondean las mismas casi 3.000 fanegas que pudieron computarse en el municipio en 1860. En otro orden de cosas, está claro que la práctica totalidad de este pequeño término quedó comprendida dentro de concesiones mineras.

De lo dicho destacaremos dos puntos básicos:

1º) Que, tanto en 1897 como en 1914, al menos una parte muy sustancial de la superficie no consignada en los amillaramientos estaba, de hecho, en poder de compañías mineras.

2º) Que la superficie que desaparece del amillaramiento después de 1860 reaparece, en parte, 1897 y, sobre todo, en 1914, de la mano de las compañías mineras. El incremento del espacio minero en detrimento del espacio agrícola es muy acusado en Alquife, aunque la expedición del título de concesión minera o, incluso, la expropiación de parcelas por una compañía no implicaban siempre retracción inmediata de la superficie agrícola.

Hasta aquí, ¿hay que concluir una relación directa entre la superficie que "se cae" del registro, de 1860 a 1872, y el fenómeno minero?

Desde luego, no puede destacarse, pero carecemos de las pruebas para poderlo documentar. Los primeros testimonios que poseemos acerca del moderno coto minero de Alquife se remontan a 1884. El 5 de abril de ese año el Gobernador Civil de Granada resolvió favorablemente la concesión de la mina "La Oportunidad" a un tal Pedro de Castro y Borlaz. Este vendió los derechos a Manuel de la Puente Apecechea (3-II-1888), tal vez ya entonces relacionado con Meersmans, quien, en todo caso, adquirió la titularidad por escritura de compraventa otorgada en Granada el 20 de febrero de 1888²⁰. Nada hemos hallado en la documentación estudiada que mencione trasiego alguno de propiedad relacionado con las minas que sea anterior a estos años.

Nos limitaremos solamente a recordar que si se aprecia con claridad la relación entre el avance territorial de la minería y el "regreso" al amillaramiento de las tierras que salieron de él después de 1860. Si esa salida está en función de la minería, ya porque esa superficie dejara temporalmente de inscribirse, a efectos fiscales, como agrícola y quedara por eso exenta de la contribución rústica, ya por algún tipo de maniobra especulativa que nos escapa, o, incluso, si hubo en realidad una contracción de la superficie cultivada *previa* a la expansión minera, son cuestiones que, con la documentación de la que disponemos, tienen que quedar abiertas.

Volvamos al problema de la conversión de la fanega. Se ha visto que aplicando a la superficie amillarada en 1860 la doble equivalencia de vega y campo-secano, se corresponde con casi total exactitud con las 1.250 Ha. del término municipal de Alquife. Lo mismo puede decirse del total amillarado en 1914, si le sumamos la restante superficie incluida en concesiones mineras. Es cierto que si añadimos 300 Ha. a las 1.023'5 que resultan del amillaramiento, se sobrepasa ligeramente el total municipal, pero ha de tenerse en cuenta el solapamiento aludido de propiedad minera y propiedad agrícola en el perímetro de las concesiones mineras, que nos hace contabilizar doblemente partes de la misma superficie. En otras palabras, está perfectamente justificado que consideremos un sumando inferior a las 300 Ha., aun sabiendo que las concesiones mineras *íntegramente* enclavadas en el término de Alquife igualaban, como mínimo, esa cifra.

20. APA.

2.2. Sobre la fiabilidad de los amillaramientos

Tenemos que reconocer que la misma exactitud que hoy consideramos argumento favorable a la utilización en Alquife de los dos valores de la fanega que rigen en el Marquesado, nos pareció sospechosa en otro momento y, casi, argumento en sentido contrario. En definitiva, hacíamos nuestras las prevenciones tantas veces esgrimidas a propósito de la validez y fiabilidad de los amillaramientos. No nos pasó inadvertida la cita de J. Senador realizada por Malefakis cifrando en "casi el 60 por ciento" la ocultación de tierras en la provincia de Granada con anterioridad al establecimiento del Catastro²¹.

Algunos autores han puesto de manifiesto la necesidad de contrastar, en los planos provincial, comarcal y local la calidad *real* de este tipo de fuentes²². En un reciente coloquio, J. Romero expresó la opinión de que las reticencias hacia los amillaramientos "deben ser desechadas", tras haber trabajado con estas fuentes en más de 60 municipios valencianos y castellanos, con porcentajes de ocultación "perfectamente asumibles" por lo que respecta a número de propietarios y superficie poseída²³.

La observación de Romero resulta especialmente válida para municipios de reducidas dimensiones y con marcado predominio de la pequeña propiedad. Se comprende más fácilmente la pugna de los propietarios locales por infravalorar calidades, sobrestimar costos, ocultar, en definitiva, riqueza imponible, que los cauces para esconder con éxito superficie, que, por descontado, existían. Recuérdese a este respecto que el sistema de amillaramiento condujo a una tributación particularmente gravosa para las pequeñas propiedades²⁴. Para éstas, el líquido imponible era el principal caballo de batalla en las diferencias con el fisco.

2.3. A modo de balance. A favor del valor doble para la fanega en Alquife.

Aparte del criterio de la relación superficie amillarada-superficie municipal,

21. MALEFAKIS (1972), p. 457. El libro de Senador, *Castilla en escombros*, es de 1915. Ha sido reeditado en 1978.

22. GARRABOU (1974), p. 208.

23. ROMERO (1983), comunicación mecanografiada.

24. FERNÁNDEZ NAVARRETE (1978), p. 205.

¿de qué otro apoyo se dispone para dilucidar la conversión de la fanega en Alquife?

Tenemos, es verdad, argumentos documentales contradictorios en favor de una y otra opción.

El amillaramiento de 1914 traduce siempre la fanega por su valor de vega. Algunas relaciones de parcelas adquiridas por las compañías mineras ponen de manifiesto el mismo tipo de conversión. El amillaramiento de 1860 incluye al final una nota especificando que "la medida de tierra de este pueblo tiene 3.361 baras castellanas cuadradas", aproximadamente un cuarto de hectárea, aunque no es del todo seguro que la anotación esté completa en el original archivado en la Chancillería.

Del otro lado, a favor de la distinción entre fanega de vega y fanega de campo-secano, tenemos la carta antes referida de las autoridades locales alquifeñas. No deja lugar a dudas: 3.361 varas cuadradas la fanega en terrenos de riego fijo y 6.772 en los campos de riego eventual y secanos. La Junta Pericial encargada de recaudar la contribución rústica en el municipio, responsable del escrito, no tenía, obviamente, interés alguno en incrementar ficticiamente la superficie sujeta al impuesto. En su composición entraban, como presidente, el síndico del municipio, los dos mayores contribuyentes, dos vecinos elegidos por sorteo y el secretario, sin voto, que solía ser el del propio Ayuntamiento²⁵. En un acta notarial de 1911, a propósito de un arrendamiento con opción de compra por parte de "William Baird" de "un campo de año y vez" en el término de Alquife, se señala que la compañía habría de pagar la eventual adquisición a razón de 600 ptas. "por cada 46 áreas 93 centiáreas y 5 decímetros cuadrados"²⁶. Lógicamente, hay que pensar que se está indicando la unidad de superficie en "campo" sobre la que se fija la tasación, es decir, la fanega de campo.

En realidad, que el amillaramiento de 1914 utilice en todos los casos la equivalencia de vega, pensamos es sólo producto de un trámite equivocadamente

25. Así lo expresa el Ingeniero Jefe de la 2ª Brigada del Servicio de Avance Catastral de la provincia de Granada, en carta al alcalde de Alquife de 17-III-1919 (Archivo Municipal de Alquife).

26. APNG; notario Antonio Montes Díaz, 1911, I.

cubierto. A fin de cuentas, lo que importa para el impuesto son *las fanegas* de cada contribuyente y el líquido imponible que le resulta. El despiste en la materia, en la comarca y, especialmente, en Alquife, debía estar a la altura de la convulsión operada en la propiedad rústica entre los años finales del siglo pasado y los 10 ó 12 primeros del actual. Convulsión que tuvo como agentes a unas compañías que, por su doble condición de mineras y extranjeras, no debían estar muy familiarizadas con el sistema de medición local. Las expropiaciones y compras de las sociedades mineras tuvieron seguramente un influjo lo suficientemente decisivo para que los propietarios del Marquesado hubieran de habituarse bruscamente a referir sus predios a un sistema de medidas que les era extraño.

La inexactitud del procedimiento de conversión aplicado en el amillaramiento de 1914 es perfectamente demostrable en algún caso. En 1897, el monte público de Alquife, una dehesa chaparral, fue inscrito con una superficie de 680 fanegas. En 1914, la extensión que se le asigna, esta vez sin expresar la correspondencia en medidas locales, es de 157'6 Ha., mientras otras 5'8 Ha. fueron inscritas a nombre de sendos propietarios particulares. La equivalencia utilizada fue, pues, también en este caso, la de vega. Este monte es el mismo al que se refiere una escritura, hallada en Guadix, como adquirido en subasta de bienes nacionales por Eduardo Gámez Cobo —que sería alcalde de Alquife— por el precio de 25.200 ptas.²⁷:

“... un trance de terreno denominado Dehesilla en el término de Alquife, situado en la sierra, procedente del común de vecinos (...), ocupando una superficie de 388 Ha. 26 a 52 ca., y su suelo produce monte bajo de tomillo y romero con algún pasto de verano y en la parte alta mata de chaparros bastante desarrollados...”

Digamos, primero, que la subasta y la compra aludidas deben entenderse como otro caso de desamortización tardía²⁸ y, en gran medida, frustrada²⁹. Se

27. APNG; notario Antonio Parra y Díaz, 1898.

28. La escritura a favor de Gámez fue otorgada en Granada el 25 de enero de 1895, ante el notario Pablo Aceituno y Torres, por el Juez de Primera Instancia del Distrito del Sagrario, Marcelino González Martín.

29. ARIAS (*Op. cit.*, p. 159) hace referencia a las ventas —finalmente sin efecto— realizadas en el municipio de Jérez del Marquesado.

sabe que Gámez otorgó escritura de compraventa de algo menos de 3 Ha. de monte a favor de la compañía "Portmán" en enero de 1898, aunque en el amillaramiento de 1914 no figura porción alguna de monte ni a nombre del vendedor ni al del comprador o al de su filial, "Mines d'Alquife". Las dos únicas porciones de monte amillaradas a propietarios privados tienen dueños distintos y no llegan a sumar conjuntamente 5 Ha. El resto de la dehesa sigue siendo asignado al Estado.

En segundo lugar, la extensión atribuida al monte, cerca de 390 Ha., parece algo exagerada. Por supuesto, la aparente precisión de la cifra, descendiendo a las fracciones de hectárea, no es sinónimo de garantía ilimitada. En todo caso, aplicando el multiplicador de campo-secano a las 680 fanegas de monte del amillaramiento de 1897, no pasamos de las 320 Ha., mucho más próximas, eso sí, que las 160 que señala el amillaramiento de 1914. El ingeniero actualmente encargado de la revisión catastral en la zona del Marquesado nos permitió una planimetría aproximada sobre las últimas fotografías aéreas con la que se cuenta del monte de Alquife (1976). Resulta un perímetro de unas 280 Ha., con zonas colindantes que denotan huellas de cultivo, ahora abandonado, ganado en otros momentos a las primeras estribaciones del monte. El coeficiente de campo para la fanega no parece, por tanto, estar descaminado en este caso.

La inclusión de las tierras de Alquife dentro de la que parece ser pauta comarcal de doble valor de la fanega, necesita una última explicación. De su aceptación resulta una superficie de 270 Ha. en poder de "Bairds Mining" en el amillaramiento de 1914. Pascual Carrión, utilizando los datos catastrales de 1930, no consignó ninguna finca mayor de 250 Ha. en Alquife³⁰. Claro que tampoco incluyó al monte de Alquife en este capítulo, mientras, por el contrario, lo tomó en consideración en otros municipios del Zenete, como Jerez, Lanteira o Ferreira. Lo cierto es que hemos comprobado que en las primeras "Cédulas de Propiedad" del Catastro Rústico —presumiblemente, las mismas utilizadas por Carrión— no se asignan, efectivamente, más de 100 Ha. a la "Compañía Andaluza de Minas", en cierto modo heredera de las posesiones de "Bairds" en 1929. Por otra parte, sabemos que "Bairds" no conservó todas las tierras que en un principio adquirió. De hecho, en el amillaramiento

30. CARRIÓN (1975), p. 258.

refundido de 1914 no figuraban ya algo más de 60 fanegas dadas de baja a la compañía en el apéndice confeccionado inmediatamente antes de la refundición y que, en su mayor parte, fueron vendidas —casi siempre permutadas— en 1913. Operaciones de permuta con propiedades de “Alquife Mines” se desarrollaron con posterioridad a esa fecha. Y, en todo caso, es muy probable que la superficie *realmente* ocupada por la explotación minera de “Bairds” no contara a efectos de los cómputos en los que se basó Carrión, es decir, que sólo la superficie aún no totalmente sustraída a la agricultura hubiera sido considerada. Anótese que Carrión sólo asignó al término de Alquife 798 Ha., apenas las dos terceras partes de su extensión³¹.

Posiblemente, incluso la aplicación de la doble equivalencia no pase de ser una aproximación. La equiparación de campo y secano a efectos de la extensión que hay que acordar a la fanega puede extrañar, aunque no faltan testimonios acerca de la realidad agronómica comarcal que intentan justificarla.

En varias decenas de relaciones de parcelas, formadas por notarios, por registradores de la propiedad o por las mismas compañías, que hemos tenido ocasión de estudiar, no hemos dejado de encontrar los más diversos valores como medidas de conversión de la fanega. Algunos sólo pueden calificarse como disparatados y no hay duda de que reflejan el desconocimiento antes evocado. En otros casos la incertidumbre no puede dejar de suscitarse. Como en una nota de parcelas adquiridas por “Alquife Mines” en diversos municipios, elaborada en julio de 1969 por la oficina del Registro de la Propiedad de Guadix: entre la mayoría de inscripciones que se ajustan a la doble equivalencia conocida, encontramos un caso, en Aldeire, (un “ramblazo”) en el que se convirtió la fanega a razón de 0'6441 Ha.; otro, en La Calahorra, en el que se igualó 1 fanega a 0'6440 Ha. y otros dos en el mismo municipio (dos secanos) en los que resultan equivalencias de 0'6133 y 0'6864, respectivamente. Nada definitivo se puede concluir. Posiblemente estamos ante casualidades fruto de un error —tal vez, ante la costumbre viciada de un escribano forastero—, pero preciso es constatar la correspondencia de estas cifras, sobre todo las dos primeras, con la cabida de la que se designa como “fanega castellana” vigente en otras zonas.

31. *Ibidem*, p. 258.

En resumen, parece haber indicios suficientes para establecer que la aplicación de la doble equivalencia de 0'2347 y 0'4694 Ha. por fanega, también en Alquife, constituye, por lo menos, la mejor de las aproximaciones posible. No está de más rubricar nuestro análisis señalando la notable correspondencia existente entre las 700 Ha. cultivadas que resultan en el amillaramiento de 1914 por el procedimiento retenido, y las 653 que tenía el municipio en 1955³² —dos años no exentos de similitudes en los que respecta a tendencia de los precios, calidad y disponibilidades de grano en relación con la demanda—, por encima de las 573 Ha. resultantes unos lustros después³³.

3. LAS "SUERTES", OTRO ESCOLLO DE METROLOGÍA AGRARIA. EL MUNICIPIO DE FERREIRA

En Ferreira, la fanega, en principio, no ofrece problemas. Hay que aplicar las dos equivalencias antedichas. Las dificultades se presentan aquí por otro lado: los amillaramientos del último tercio del siglo pasado encontrados, como los apéndices de las dos primeras décadas del actual, distinguen entre la porción del terrazgo repartida entre los repobladores del siglo XVI —las "haciendas de población"— y la añadida por las sucesivas roturaciones.

El número de "suertes" que se estableció en cada municipio varió, lógicamente, de uno a otro, como asimismo la extensión de la que se las dotó³⁴. En Ferreira fueron 60 suertes. Los amillaramientos de 1872 y 1899 estudiados proporcionan la superficie de las haciendas de población en suertes, cuartos de suerte, maravedíes y blancas³⁵ y la del resto del campo y el secano en fanegas y sus fracciones. En principio, como señala Arias, cada "suerte" tenía que comportar la misma proporción de tierras de cada uno de los tipos y calidades existentes en la zona.

32. Debemos este dato de la Cámara Oficial Sindical Agraria a la amabilidad de Amparo Ferrer.

33. Véase BOSQUE (*Op. cit.*), apéndice estadístico.

34. ARIAS (*Op. cit.*), pp. 95-99.

35. En Alquife, en los amillaramientos de 1897 y 1914, subsisten vestigios de esta terminología, pero para designar la cantidad de agua que conlleva una determinada propiedad de tierra. Todavía queda bastante de esto en el vocabulario de los campesinos de la comarca.

Sabemos que una suerte se compone de cuatro cuartos, un cuarto de cuatro maravedíes —o maravedises, como se escribe en los amillaramientos— y un maravedí de dos blancas. La información recogida de vecinos del pueblo y las anotaciones de un ingeniero del Servicio de Avance Catastral (en la década de los 20), halladas en el Archivo Municipal, nos permitieron saber que la superficie de las distintas suertes de Ferreira no fue enteramente homogénea, oscilando, generalmente, alrededor de 9-10 fanegas de vega y 16 a 16'5 hectáreas de campo. Así, las 60 suertes de haciendas de población representarán 570 fanegas de vega (133'8 Ha.) y 960 Ha. de campo; en total, algo menos de 1.100 Ha. Estos son los valores que corresponden a la restante superficie comprendida en los amillaramientos de 1872 y 1899:

C U A D R O N° 2

SUPERFICIE CULTIVADA EN EL MUNICIPIO DE FERREIRA FUERA DEL ÁREA DE LAS "HACIENDAS DE POBLACIÓN", 1872 Y 1899

	Campo		Secano	
	en fanegas	en hectáreas	en fanegas	en hectáreas
1872	53'7	25'2	1.224'5	574'8
1899	54'5	25'6	1.144'3	537'1

Fuente: *Amillaramientos*.

Sumando toda la superficie cultivada, es decir, la que abarcan las hacienda de población y la del resto del campo y secano, se obtiene 1.693'8 Ha. en 1872 y 1.656'5 en 1899, no muy alejadas de las 2.025 barajadas por Bosque³⁶. En ambos años las cifras no llegan al 40% de la superficie total del término (4.336 Ha.). En Alquife, con una extensión poco mayor que la cuarta parte de la de Ferreira, los porcentajes teóricos de superficie cultivada en los amillaramientos son del 70'5% en 1860, 38'5% en 1897 y 56% en 1914, aunque no debe perderse de vista que, por ejemplo, en el último porcentaje están comprendidas las cerca de 730 fanegas amillaradas a compañías mineras, 40% de la superfi-

36. *Op. cit.*, apén. estad.

cie considerada cultivada. Ninguno de los amillaramientos localizados en el Archivo Municipal de Ferreira —los dos mencionados y el de 1882— cuantifica la superficie inculca. La mayor parte de ésta procede, con toda certeza, del monte público: no es otra la “finca” de 1.716 Ha. de la que nos habla Carrión³⁷. Son las 2.184 Ha. dedicadas a erial a pastos que consigna Bosque³⁸. Es decir, la mitad de la superficie municipal. Está claro que esta cifra aún deja un 10% de la superficie municipal por explicar —parte de la cual debe corresponder a la ocupada por el pueblo y caminos adyacentes—, pero también que aquí tenemos una razón primordial para entender las diferencias porcentuales observadas entre las cifras de Ferreira y, especialmente, la de 1860 de Alquife.

Una última acotación: el contraste tan acusado entre un área cultivada, en Ferreira, casi absolutamete estable en el cuarto de siglo largo que transcurre entre los dos amillaramientos considerados, y los altibajos violentos (¿o mejor caída?) que reflejan los datos del Alquife. Es una de las vertientes de la oposición entre un municipio, Alquife, centro neurálgico de las explotaciones mineras, y otro que es, quizás, dentro de la comarca, el que más claramente se queda en la epidermis de los efectos acarreados por el moderno auge minero.

BIBLIOGRAFÍA

ANES, GONZALO: “La agricultura española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868: algunos problemas”, en TORTELLA, Gabriel, et. al. *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*, Madrid, 1970, Banco de España, pp. 235-263.

ARIAS, JESUS: *Propiedad y uso de la tierra en el Marquesado del Cenete*, Granada, 1984, Universidad de Granada-Diputación Provincial.

ARTOLA, MIGUEL; BERNAL, ANTONIO MIGUEL; CONTRERAS, JAIME: *El latifundio. Propiedad y explotación (siglos XVIII-XX)*, Madrid, 1978, Ministerio de Agricultura.

37. *Op. cit.*, pp. 251 y 258.

38. *Op. cit.*, apén. estad.

- BERNAL, ANTONIO MIGUEL: "El minifundio en el régimen de propiedad agraria minifundista de Andalucía", en *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*, Barcelona, 1974, Ariel, pp. 57-106.
- BERNAL, ANTONIO MIGUEL: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1979, Taurus.
- BOSQUE, JOAQUÍN: *Granada, la tierra y sus hombres*, Granada, 1971, Consejo Económico Sindical Provincial.
- CARRIÓN, PASCUAL: *Los latifundios en España*, Barcelona, 1975, Ariel.
- COHEN, ARON: *Cambios económicos y demografía en el Marquesado del Zenete (Granada), 1896-1920*, Memoria de Licenciatura, 1976. Inédita.
- COHEN, ARON: "Minería y "subdesarrollo": por un planteamiento histórico global del problema en Andalucía. Algunas aplicaciones concretas en la comarca del Zenete (Granada)", *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 1977, pp. 292-300.
- CRUZ, JOSEFINA: *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía: Carmona, siglos XVIII-XX*, Madrid, 1980, Ministerio de Agricultura.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, DONATO: "La evolución histórica de la Contribución Territorial Rústica", *Agricultura y Sociedad*, 8, 1978, pp. 183-209.
- FERRER, AMPARO: *Paisaje y propiedad en la Tierra de Alhama (Granada, siglos XVIII-XX)*, Granada, 1982, Universidad de Granada-Diputación Provincial.
- GARRABOU, RAMÓN: "Las transformaciones agrarias durante los siglos XIX y XX", en NADAL, Jordi y TORTELLA, Gabriel editores: *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, 1974, Ariel.
- LÓPEZ ONTIVEROS, ANTONIO: "Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al XIX", *Papeles del Departamento de Geografía (Murcia)*, 2, 1970, pp. 9-77.
- MALEFAKIS, EDWARD: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, 1972, Ariel.
- ROMERO, JUAN: "Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en los siglos XIX y XX en el ámbito valenciano", comunicación inédita al II Coloquio de Geografía Agraria, La Rábida (Huelva), junio de 1983.